



IP-01-26-2023.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, treinta minutos, del día veintiséis de enero, del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día seis de enero del año dos mil veintitrés de las quince horas once minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Datos estadísticos sobre la cantidad de medidores de agua que han sido cambiados, así como todos los montos cobrados por la institución por cambio de medidores de agua (incluyendo cobros por compra e instalación, y de los casos de sólo instalación), además de cualquier otro cobro realizado que tenga relación con los cambios de medidores; desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para los datos estadísticos de cambios de medidores se solicita segmentar los datos por mes, departamento y municipio donde se han efectuado los cambios. Para los datos estadísticos de cobros, se solicita segmentar los montos totales cobrados por mes y departamento a nivel nacional.

Respecto de la modalidad de entrega, solicito todo en formato digital y/o electrónico, que sea procesable tales como archivos CSV, Excel o Word.

- II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las quince horas, treinta minutos, del día seis de enero del año dos mil veintitrés, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las quince horas, treinta y cinco minutos, del día seis de enero del año dos mil veintitrés, con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

- IV. Según resolución de las catorce horas, del día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, el suscrito resolvió en **ampliar el plazo** de entrega de información en **cinco días hábiles** más, sobre lo requerido por el ciudadano, esto con base al artículo **71 inciso 2º** de la LAIP, lo cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.
- V. Sobre la petición de información Gerencia Comercial, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] [REDACTED] de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, proporciono la siguiente información, la cual va en documento adjunto.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **V)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-01-26-2023**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANIDA